



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 21/2014
9 de enero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 10/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 091

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


CÉSAR GONZÁLEX CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

SERVICIO

12 ENE 2015

09:30 H.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 11/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 093

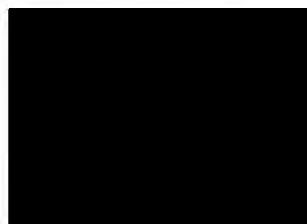
PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Cumplo con remitir a Ud. copia del informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



SERVICIO

12 ENE 2015

09:30/16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 12/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 092

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Cumplo con remitir a Ud. copia del informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República


Servicio Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

12.01.15

10.30 HORAS

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL
CONSEJO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 13/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

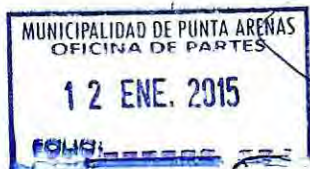
N° 094

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique a esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 14/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

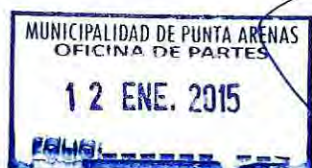
N° 095

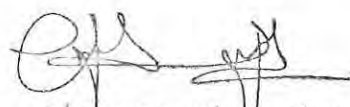
PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 19, de 2014, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,




CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 15/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

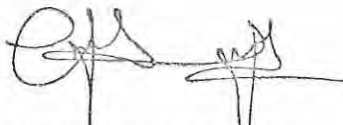
N° 096

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Cumplo con remitir a Ud. copia del informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,




CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 16/2015

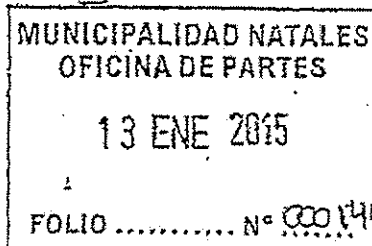
REF. N°s 124.283/2014

124.351/2014

120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 097



PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique a esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 17/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 098

PUNTA ARENAS, 09 ENE 2015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 19, de 2014, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 18/2015
REF. N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 099

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

Cumplo con remitir a Ud. copia del informe Final N° 21, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ GÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.387/2014
REF N°s 124.283/2014
124.351/2014
120.016/2015

INFORME FINAL N° 21, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA A LOS PROGRAMAS
FINANCIADOS CON CARGO AL 2% DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL.

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los señores Diego Ossandón Ossandón y Franco Escárte Soto, y la señorita Nicole Lepe Páez, como auditores, y el señor Juan Francisco Chamorro Prieto, como supervisor.

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante GORE Magallanes, acorde a lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El Gobierno Regional está constituido por el intendente en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional y por el consejo

AL SEÑOR
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regional, en adelante CORE. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 113 de la Constitución Política de la República, el consejo regional, por mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, elegirá un presidente de entre sus miembros.

Entre las distintas funciones que desarrollan los gobiernos regionales, están las establecidas en el artículo 19, letras b) y c), de la ley N° 19.175, antes citada, que disponen que en materia de desarrollo social y cultural les corresponderá:

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que vivan en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación, y asistencia judicial.
- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del CORE, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen, en conformidad a la normativa aplicable.

Además, en la letra h) del artículo 20, del mismo cuerpo normativo, se estipula que le compete proponer criterios para la distribución y luego entregar, cuando proceda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional pertinente.

A su turno, el artículo 74 de la ley N° 19.175, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política de la República, dispone que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Por su parte, las letras e) de los artículos 24 y 36 de la ley en comento, prevén como una de las funciones del CORE, la de resolver sobre la base de la proposición del intendente -ambos como órganos del gobierno regional-, la distribución de los recursos del FNDR que corresponda a la región.

Concordante con ello, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, estableció, en lo pertinente, en el numeral 2.1 de la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que con cargo al subtítulo 24, dichos entes colegiados podían destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales; actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deportivas y del programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Agrega la norma que los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos.

La citada glosa señala, asimismo, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá disponer de los instructivos que considere necesarios mediante acto administrativo donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dicha postulación será analizada.

Conforme a dicha disposición, el GORE Magallanes emitió los siguientes instructivos:

FONDO	DOCUMENTO	TIPO	NºS DE RESOLUCIONES EXENTAS	FECHA DE RESOLUCIONES
Deporte	Bases administrativas FNDR 2013 – Instructivo FNDR 2013	Único llamado	783, modificada por resolución exenta N° 4	28-12-2012, modificada el 10-01-2013
Cultura	Bases administrativas FNDR 2013 – Instructivo FNDR 2013	Primer llamado	782, modificada por resolución exenta N° 3	28-12-2012, modificada el 10-01-2013
	Instructivo base	Segundo llamado	66	23-05-2013
Deporte Cultura	Instructivo provisión de resguardo de libre disposición	Asignación directa	05, modificada por resolución exenta N° 8.	10-01-2013, modificada el 14-01-2013
Social y rehabilitación de drogas	Instructivo base	Primer llamado	67	23-05-2013
Seguridad ciudadana	Instructivo base	Único llamado	109	31-07-2013
	Instructivo de asignación directa de libre disposición	Asignación directa	147	15-11-2013

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Con carácter reservado, el 21 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento del señor [REDACTED], Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el preinforme de observaciones N° 21, de 2014, mediante el oficio N° 3.936, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.975, del 15 de diciembre de 2014, el cual se consideró en la redacción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma manera, conforme a la naturaleza del preinforme de observaciones antes enunciado, con carácter reservado, se envió a las municipalidades de Natales y Punta Arenas, mediante los oficios N^{os} 3.973 y 3.974, ambos de fecha 21 de noviembre de 2014, respectivamente, para que formularan los alcances y precisiones, que, a su juicio procedieran. La Municipalidad de Natales remitió su respuesta mediante el oficio N° 2.403, de fecha 22 de diciembre de 2014, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final, en tanto la Municipalidad de Punta Arenas, no remitió respuesta al oficio antes citado.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría en el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, a los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con cargo a la glosa 2.1, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y el 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, de la ley de presupuestos del año 2013, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

La finalidad de la revisión fue constatar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud y correcto registro contable de las operaciones financieras, y el cumplimiento de la normativa en la asignación de los recursos transferidos. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante sus resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2013, el monto total de los programas financiados con cargo a la citada glosa presupuestaria, ascendió a \$1.323.776.541, cifra que involucra un total de 233 proyectos, determinándose un total a revisar de 30 proyectos ascendentes a \$474.086.443 -el detalle se encuentra en el anexo N° 1-, que equivalen al 35,8%, del universo indicado, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	#	\$	#
Proyectos aprobados durante el año 2013.	1.323.776.541	233	474.086.443	30

Fuente: Elaboración propia, basado en información proporcionada por el servicio.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las instituciones beneficiadas, se procedió a la revisión en terreno de 9 proyectos, por un monto de \$168.508.850, equivalente al 36% de la muestra en estudio, con el fin de comprobar la ejecución; validación de adquisiciones -en caso de los servicios públicos y municipalidades- y el cumplimiento de las actividades indicadas en los formularios de postulación, el detalle de las instituciones seleccionadas es el siguiente:

INSTITUCIÓN	PROYECTO	MONTO \$
Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor –CORMUPA-.	Producción artística del XXXIII festival folclórico de la Patagonia.	33.000.000
Gobernación Provincial de Magallanes.	I Juegos deportivos nacionales.	31.500.000
Municipalidad de Natales.	Habilidades sociales y personales para emprendimiento y sustentabilidad de nuevos liderazgos.	20.486.750
[REDACTED]	Conociendo a una amiga – La natación.	11.810.000
[REDACTED]	6° Festival de artes cielos del infinito.	20.000.000
[REDACTED]	Encuentro cultural de raíces y costumbres chilotas.	20.000.000
Municipalidad de Punta Arenas.	Apoyando a las selecciones regionales – Juegos de la Araucanía 2013.	15.487.600
Municipalidad de Punta Arenas.	Alarmas comunitarias para la Silva Henríquez.	10.440.000
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Porvenir.	Testimonios y testigos, la historia contada por Fueguinos.	5.784.500
TOTAL		168.508.850

Fuente: Elaboración propia, basado en información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Errores en la elaboración de instructivos de asignación de libre disposición.

Se detectó que en el instructivo de asignación de libre disposición del intendente, fondo provisión deporte y cultura, aprobado mediante la resolución exenta N° 5, de 2013, en su numeral 6, se cita de manera errónea la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en donde se hace referencia a la ley N° 19.682, sobre Ley de Gracia.

El hecho observado vulnera el numeral 46, inserto en la letra a) del apartado normas específicas del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las normas de control interno de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Al respecto GORE Magallanes indica que, efectivamente se cita erróneamente la ley N° 19.682 debiendo haberse citado la ley N° 19.862; dicha situación fue regularizada en los instructivos de asignación directa de libre disposición de actividades de carácter deportivo y de actividades culturales, aprobados -respectivamente- por las resoluciones exentas N°s 3 y 2, ambas de 2014,.

En relación a lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio arbitrar las medidas necesarias para que la situación descrita no se reitere en el futuro, lo que será verificado en una próxima auditoría.

2. Recepción de antecedentes por oficina de partes.

De la revisión practicada, se observa que la oficina de partes del GORE Magallanes, mantiene registro y control de la recepción de los proyectos presentados por las instituciones postulantes, de los fondos concursales de carácter social y rehabilitación de drogas, y de seguridad ciudadana, no existiendo un control en la recepción de las iniciativas de carácter cultural, primer y segundo llamado, y deportivas, único llamado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, el Jefe de la División de Administración y Finanzas -en adelante, indistintamente, DAF-, señor [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2014, manifiesta que para garantizar el orden de llegada de las diferentes iniciativas -fondos de cultura y deporte- y respaldar el día y hora del ingreso de cada proyecto, se generó una plantilla de recepción de sobres quedando una copia para el interesado y otra adherida a los antecedentes de la postulación. Agrega, asimismo, que los funcionarios de la oficina de partes timbraban ambas plantillas o colillas de recepción. Sin embargo, efectuada la revisión de los expedientes en examen, se determinó que algunos proyectos no cuentan con la referida plantilla de recepción, hecho relevante si se considera que los proyectos recepcionados con posterioridad al día y hora indicados en cada base o instructivo base, serán declarados inadmisibles. Los proyectos observados son los siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	LLAMADO
03UE	102° Aniversario de Puerto Natales	Primer llamado
59M	Factoría parlante, plataforma de difusión de músicos de Magallanes.	Primer llamado (*)
14CM	Producción artística del XXXIII festival folclórico de la Patagonia.	Segundo llamado
31CTF	Teatro, educación y desarrollo en la Provincia de Tierra del Fuego	Segundo llamado

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio

(*) Plantilla sin fecha de recepción.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la letra b) normas específicas del capítulo I de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece que la estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación de estar disponible para su verificación.

En su respuesta, el servicio manifiesta que efectivamente dicha situación aconteció, sin embargo, agrega que habiéndose detectado que el procedimiento antes descrito no resguarda de manera integral el registro de ingreso de las iniciativas, se formulará un nuevo procedimiento, donde se indicará claramente que toda la documentación que ingrese y salga del servicio debe realizarse en la oficina de partes y debería entrar en vigencia durante el próximo concurso del 2% FNDR.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el GORE Magallanes dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta y evitar en lo sucesivo, la reiteración del hecho observado lo que será validado en una próxima auditoría.

3. Reintegros o devoluciones de fondos no identificados.

Se observa que las contabilizaciones de reintegros o devoluciones de fondos efectuadas por las instituciones beneficiarias -en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco del [REDACTED] que se describen





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el cuadro a continuación, no se encontraban identificadas al 24 de octubre de 2014.

N° INGRESO POR REINTEGRO	FECHA CONTABILIZACIÓN	FECHA CARTOLA BANCARIA	MONTO \$	TOTAL DÍAS SIN IDENTIFICAR
354	07-08-2013	05-07-2013	107.491	443
613	06-01-2014	20-12-2013	2.051.900	291
631	06-01-2014	30-12-2013	650.000	291
25	09-02-2014	10-01-2014	1.000.000	257
74	10-02-2014	29-01-2014	1.577.802	256
265	06-05-2014	16-04-2014	50.000	171
296	06-05-2014	30-04-2014	65.000	171
380	06-07-2014	13-06-2014	3.848.500	110
408	06-08-2014	03-07-2014	70.000	79
TOTAL			9.420.693	

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Consultado a la profesional de la DAF, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 3 de octubre de 2014, expresa que las devoluciones o reintegros de fondos se reciben a través de depósitos directos en la cuenta corriente, o mediante cheque, el cual es remitido por la División de Análisis y Control de Gestión -en adelante, indistintamente, DAC- a la mencionada DAF.

Agrega que, en cuanto a los reintegros o devoluciones no identificados, estos se originan cuando no existen respaldos respecto a los depósitos directos efectuados en la cuenta corriente del GORE Magallanes, razón por la cual se procede a contabilizar en la cuenta contable N° 21404 garantías recibidas, indicándose en la glosa del comprobante contable la frase "contabiliza ingreso sin información".

Lo descrito, vulnera lo ordenado por el numeral 46, contenido en el acápite normas específicas de la letra b) del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las normas de control interno de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

En su contestación, el servicio fiscalizado manifiesta que los reintegros o devoluciones de fondos de los cuales no se tiene antecedentes, son contabilizados en la cuenta contable N° 21404 garantías recibidas, y cuando se recibe la información, por parte de la DAC, de la institución que efectuó el reintegro o devolución de recursos se procede a la regularización.

Del mismo modo, agrega que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -en adelante SIGFE 2.0-, no permite contabilizar en la cuenta de Otros Ingresos, más allá del valor asignado por la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ley de Presupuestos y posteriores modificaciones, razón por la cual a la fecha de esta respuesta no se ha procedido a la regularización correspondiente respecto de los reintegros provenientes de recursos entregados al 31 de diciembre de 2013, y de los cuales la DAF posee la documentación de respaldo. La situación descrita anteriormente, ha sido manifestada al SIGFE 2.0 para que se efectúen las adecuaciones que correspondan, o bien, se establezca la forma de proceder para cumplir con lo establecido.

Por lo anterior, se mantiene lo observado debiendo el GORE Magallanes remitir esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan regularizar los depósitos no identificados, situación que será validada en una próxima etapa de seguimiento.

4. Sobre informe de estado de ejecución y rendición de las iniciativas financiadas.

De acuerdo a lo establecido por las bases concursales o instructivos bases de cultura; primer y segundo llamado, deporte, seguridad ciudadana y social y rehabilitación de drogas, todas del primer llamado, para el ejercicio 2013, la División de Análisis y Control de Gestión deberá informar a la comisión de desarrollo social y cultural del CORE, al término de cada año presupuestario y cada vez que la referida comisión lo solicite, el estado en que se encuentran los procesos de ejecución y rendición de las iniciativas financiadas, los indicado se encuentra estipulado de acuerdo al siguiente recuadro.

LÍNEA	LLAMADO	TÍTULO INCUMPLIDO	N° RESOLUCIÓN EXENTA
Cultura	Primer llamado	XVI, número 11.	782 de 2012, modificada por resolución exenta N° 3 de 2013.
	Segundo llamado	XIX, artículo 81.	66 de 2013.
Seguridad Ciudadana	Único llamado	XIX, artículo 79.	109 de 2013.
Social y rehabilitación de drogas	Primer llamado	XIX, artículo 82.	67 de 2013.
Deporte	Único llamado	XVI, número 11.	783 de 2012, modificada por resolución exenta N° 4 de 2013.

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que, de las validaciones efectuadas, se observa que los informes de ejecución y rendición de las iniciativas financiadas de los años 2012 y 2013 no fueron remitidos al término del año presupuestario respectivo, a la comisión de desarrollo social y cultural del CORE, sino que durante el transcurso de la presente fiscalización, mediante el oficio N° 1.557, del 24 de septiembre de 2014, dirigido al presidente del Consejo Regional, señor [REDACTED].





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El hecho observado incumple lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben obrar de manera similar en la iniciación de los procedimientos de que se trate y en su prosecución.

En su respuesta el servicio, manifiesta que la respectiva información fue entregada de manera extemporánea.

Por lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo el GORE Magallanes no reiterar en lo sucesivo el hecho observado, lo que será validado en una próxima auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Toma de razón de instructivos base.

Se constató que los instructivos base de las actividades de carácter cultural; deportivo; social y de rehabilitación de drogas, y seguridad ciudadana, que regulan los proyectos financiados con recursos del 2% FNDP 2013, no fueron remitidos a este Organismo de Control, para el correspondiente trámite de toma de razón.

Al respecto, es preciso señalar que la ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, establece en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02, antes citada, que la asignación de recursos a actividades específicas con cargo al subtítulo 24, se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el GORE respectivo deberá disponer de los instructivos que se considere necesarios mediante acto administrativo donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

Asimismo, de acuerdo a la jurisprudencia contenida entre otros, en los dictámenes N°s 18.193, de 2012, y 30.101, de 2013, ambos de esta Entidad de Control, los mencionados instrumentos constituyen normas de carácter general, en el ámbito de inversión regional, debiendo ser sometidos al trámite de toma de razón por este Órgano Superior de Control y publicados en el Diario Oficial, tal como lo prescribe el artículo 16, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al hecho observado, la entidad fiscalizada no se refirió a este en su oficio de respuesta.

Por lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo el servicio remitir a esta Contraloría Regional, los futuros instructivos de fondos concursables del 2% FNDR, para el respectivo examen de legalidad, lo que será validado en una próxima auditoría. Además, y en consideración que el GORE Magallanes no aplicó lo estipulado en los dictámenes N°s 18.193, de 2012, y 30.101, de 2013, entre otros, de este Órgano Superior de Control, corresponderá a esta Contraloría Regional iniciar un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar eventuales responsabilidades que puedan derivar del hecho observado.

2. Sobre actas de las comisiones de admisibilidad.

Se observa que a la fecha de elaboración de este informe, las actas de admisibilidad de la comisión de apertura, establecidas en las bases administrativas o instructivos bases de los fondos de cultura; primer y segundo llamado; deporte, seguridad ciudadana, social y rehabilitación de drogas, estos últimos del primer llamado, no fueron proporcionadas a esta Contraloría Regional.

A su turno, con fecha 8 de octubre de 2014, se procedió a solicitar certificación al señor [REDACTED], Jefe de la División de Desarrollo Regional -en adelante DDR-, quien manifestó mediante certificado sin número que, a la fecha de la fiscalización, dicha información no se encuentra disponible.

Es menester señalar que, de acuerdo a lo estipulado en las referidas bases o instructivos, la comisión de apertura revisará y verificará que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos para cada concurso, y deberá emitir un documento que señale el resultado del proceso de apertura, el que debe contener la información necesaria para individualizar las iniciativas declaradas admisibles e inadmisibles, por tanto se aprecia una contravención a lo formulado en dichas bases, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍNEA	LLAMADO	TÍTULO INCUMPLIDO	N° RESOLUCIÓN EXENTA
Cultura	Primer llamado	VI, número 6.	782 de 2012, modificada por resolución exenta N° 3 de 2013.
	Segundo llamado	XIII, artículo 34.	66 de 2013.
Seguridad Ciudadana	Único llamado	XIII, artículo 32.	109 de 2013.
Social y rehabilitación de drogas	Primer llamado	XIII, artículo 32.	67 de 2013.
Deporte	Único llamado	VI, número 6	783 de 2012, modificada por resolución exenta N° 4 de 2013.

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto GORE Magallanes indica que efectivamente no fueron proporcionadas las referidas actas.

En relación a lo expuesto y debido a que el servicio no proporciona nuevos antecedentes, se mantiene la observación, debiendo remitir las actas de admisibilidad respectivas a este Ente Fiscalizador dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será validada en una próxima etapa de seguimiento a este informe.

3. Sobre actas de las comisiones evaluadoras.

Se observa que las actas de evaluación, emitidas por las comisiones evaluadoras establecidas por los instructivos base de cultura, segundo llamado; y de deporte, seguridad ciudadana, y social y rehabilitación de drogas, todas del primer llamado, no fueron proporcionadas a este Organismo de Control, durante el proceso de fiscalización. El detalle de los títulos incumplidos es el siguiente:

LÍNEA	LLAMADO	TÍTULO INCUMPLIDO	N° RESOLUCIÓN EXENTA
Cultura	Segundo llamado	XIV, artículo 45.	66 de 2013.
Seguridad ciudadana	Único llamado	XIV, artículo 43.	109 de 2013.
Social y rehabilitación de drogas	Primer llamado	XIV, artículo 43.	67 de 2013.
Deporte	Único llamado	XI, artículo 36	783 de 2012, modificada por resolución exenta N° 4 de 2013.

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Lo anterior, fue confirmado mediante certificado de 8 de octubre de 2014, por el jefe de la DDR señor [REDACTED].

En este sentido, de acuerdo a los instructivos base, ya citados, las iniciativas que hayan sido declaradas admisibles serán sometidas a evaluación por parte de la comisión evaluadora de cada llamado, que deberá elaborar un acta donde se indique, entre otros, el nombre de la iniciativa, el puntaje asignado, de acuerdo a los criterios y subcriterios establecido en cada instructivo, y los montos asignados. En consecuencia, la ausencia de las citadas actas no permite corroborar el cumplimiento de lo previamente expresado.

En su oficio respuesta el servicio indica que, dicha información no fue posible proporcionarla durante el periodo en análisis, agregando que se han tomado los resguardos administrativos correspondientes para los concursos del presente año.

En atención a lo señalado por el GORE Magallanes, corresponde mantener la observación, puesto que la entidad no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proporciona las actas de las comisiones evaluadoras, las que deberán ser remitidas a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será verificada en la respectiva etapa de seguimiento.

4. Asignación directa o de libre disposición.

Se observa que el GORE Magallanes efectuó transferencias a las instituciones beneficiarias detalladas en el anexo N° 2, mediante asignaciones directas, de acuerdo a lo establecido en los instructivos de asignación directa o fondos de libre disposición de deporte, cultura, y seguridad ciudadana, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 5 y 147, ambas de 2013.

Al margen de lo expuesto, en relación al instructivo aprobado mediante la resolución exenta N° 5, de 2013, es pertinente anotar que se detectó una inconsistencia entre lo indicado en el numeral III, letra a), y lo establecido en el numeral V, literal a), toda vez que -de acuerdo la primera disposición- el procedimiento allí regulado está destinado a iniciativas que no fueron postuladas al correspondiente proceso concursal, en tanto la segunda acepta su participación en la medida que hayan obtenido un puntaje mínimo en el aludido concurso.

Cabe señalar que los referidos instructivos regulan las postulaciones que se presentan para obtener financiamiento a través de los fondos de libre disposición del intendente, con acuerdo del CORE, que equivalen a un porcentaje respecto del total correspondiente al 2% en cada fondo del FNDR.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, que ordena, en lo que interesa, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, lo que no ocurrió en la especie, a lo que cabe agregar que la citada ley, no establece que alguna fracción de tales haberes sea entregada de manera directa.

En cuanto a la inconsistencia del instructivo de asignación directa, la entidad fiscalizada señala que efectivamente existe discordancia entre lo indicado en el numeral II letra a) y el numeral V, del referido instructivo de asignación directa, aprobado a través de la resolución exenta N° 5, de 2013.

Respecto a la asignación directa de los recursos el GORE Magallanes indica que esta Contraloría Regional, detectó e informó la misma observación mediante el oficio N° 2.699, del 22 de agosto de 2014, razón por la cual el Jefe de la División de Desarrollo Regional, señor [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

_____ solicitó pronunciamiento al asesor jurídico del GORE, señor _____ mediante memo UDR N° 226, de 2014, siendo respondido mediante el memo UDR N° 22, del 30 de septiembre de la misma anualidad, fecha a partir de la cual no se han entregado asignaciones directas de libre disposición.

En consideración a los antecedentes previamente expuestos, esta Contraloría Regional, mantiene la observación formulada, correspondiendo a este Organismo de Control iniciar un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades que puedan derivar de los hechos observados.

5. Retraso en la entrega de los recursos comprometidos.

5.1. Entrega de recursos según instructivos bases.

De la revisión documental efectuada, se observa que la entrega de los recursos a las entidades beneficiarias se realizó con un retraso respecto de la fecha de inicio del proyecto, contemplada en la programación del formulario de postulación. El detalle de lo advertido se expone en la siguiente tabla:

LÍNEA	FOLIO	FECHA INICIO SEGÚN PROGRAMACIÓN	FECHA EGRESO
Cultura, Segundo llamado.	14CM	Julio 2013	31-07-2013
	40CM	Julio 2013	12-08-2013
	31CTF	Agosto 2013	04-09-2013
Seguridad Ciudadana, Único llamado	13 SCM	Septiembre 2013	25-11-2013
	15 SCM	Septiembre 2013	18-12-2013
	4 SCM	Octubre 2013	16-12-2013
	2 SCM	Noviembre 2013	26-11-2013
Social y rehabilitación, Primer llamado	3 SUE	Octubre 2013	30-12-2013

Fuente: Elaboración propia, basada en antecedentes proporcionados por el servicio.

La referida demora en la entrega de los recursos de las iniciativas antes indicadas contravienen lo establecido en las bases concursales, específicamente respecto al hecho de que el pago se realizará antes de la ejecución, según la carta Gantt de la iniciativa o fecha de inicio establecida en el formulario de postulación. Lo anterior se consigna en el apartado “pagos” del título XXI atinente a plazos de los instructivos base FNDR 2013, de actividades de carácter cultural, seguridad ciudadana, social y rehabilitación de drogas, según el siguiente recuadro:

LÍNEA	LLAMADO	TÍTULO INCUMPLIDO	N° RESOLUCIÓN EXENTA
Cultura	Segundo llamado	XXI, artículo 87.	66 de 2013.
Seguridad ciudadana	Único llamado	XXI, artículo 85.	109 de 2013.
Social y rehabilitación	Primer llamado	XXI, artículo 88.	67 de 2013.

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a esta observación el GORE Magallanes, proporciona dos respuestas para la misma observación, de acuerdo al siguiente detalle:

La División de Administración y Finanzas indica que desde la fecha de ingreso a dicha división de la documentación generada por la DAC -para el traspaso de los recursos de la provisión 2% FNDR- y la fecha de la contabilización del pago no transcurren más de 6 días. Que se contactó a las respectivas instituciones para que procedieran al retiro del cheque o se depositó en sus cuentas corrientes bancarias, según el caso, lo que permite acreditar que no existe demora por parte de la DAF en la entrega de los recursos.

Asimismo, la División de Análisis y Control de Gestión, señala que efectivamente existe, en algunos casos, demora en la entrega de los respectivos recursos, originados por la tardanza en la entrega de los respectivos documentos en garantía, requisito indispensable en la firma del convenio, y porque existen instituciones que poseen proyectos en situación de "pendiente", es decir, con rendiciones financieras anteriores por entregar o con observaciones por subsanar, ante esta situación, el procedimiento adoptado es una vez revisada y aprobada la rendición financiera, se realiza inmediatamente la entrega de recursos.

En relación a lo expuesto por la DAC, en cuanto a que la demora en la entrega de los recursos se debe a rendiciones anteriores por entregar o con observaciones por subsanar por parte de las instituciones beneficiarias, cabe consignar que dicha situación no se ajusta a lo indicado en las bases o instructivos, los que señalan que no podrán postular instituciones que mantengan rendiciones pendientes o con observaciones.

Ante lo expuesto y en consideración a la inconsistencia entre las respuestas de las divisiones, se mantiene lo observado, debiendo el GORE Magallanes, procurar entregar los recursos según lo establecido en los instructivos y los convenios celebrados entre las partes, lo que será validado en una futura auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivar de la situación advertida.

5.2. Entrega de recursos según los convenios de transferencias.

En cuanto a los recursos transferidos durante el período en revisión, se constató la existencia de transferencias efectuadas con dilación, respecto a la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio entre las partes, detectándose, incluso, la entrega de recursos una vez finalizada la ejecución total de los proyectos.

Cabe precisar que las bases concursales de cultura y deporte, ambas del primer llamado, los instructivos de asignación directa de los fondos de carácter cultural, deporte y seguridad ciudadana, así como también los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenios de transferencia, no establecen la oportunidad o plazo exacto en que los fondos serán entregados a la institución beneficiaria, antecedente necesario para programar las adquisiciones y contratación de los bienes o servicios, acordados en los formularios de postulación de los proyectos concursales, o la solicitud de fondos en el caso de las asignaciones de libre disposición.

No obstante, la cláusula cuarta de los convenios detallados en anexo N° 3, establecen que luego de tramitada la resolución exenta que aprueba el convenio, el gobierno regional transferirá a la entidad beneficiada, con cargo al ítem de asignación señalada del presupuesto FNDR del año 2013, el monto de los recursos comprometidos.

A mayor abundamiento, de acuerdo a las declaraciones obtenidas de los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] en su calidad de representantes legales o encargados de proyecto, de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Porvenir, de [REDACTED], de la [REDACTED] y de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor -en adelante CORMUPA-, respectivamente, la aludida demora constituye el principal inconveniente para la ejecución de los proyectos, por parte de las entidades beneficiarias.

Respecto de las actividades de carácter cultural y de deporte, primer llamado, dicho retraso contraviene el artículo 37 de las disposiciones complementarias, transitorias y finales, del instructivo FNDR 2013 de cultura y deporte, aprobados mediante resoluciones exentas N°s 782 y 783, ambas de 2012, que establecen que el GORE Magallanes realizará las gestiones administrativas que permitan el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas culturales y deportivas seleccionadas. De la misma forma, vulnera el numeral segundo, del título XIII, del instructivo de asignación directa de libre disposición FNDR 2013, de actividades de seguridad ciudadana, aprobado por resolución exenta N° 147, de 2013, atinente a las disposiciones finales, que establece que la DAC, a través de la unidad respectiva, deberá velar por la correcta transferencia de los recursos.

Cabe agregar que la ausencia de una regulación específica sobre los plazos, para los efectos indicados, no exime al GORE Magallanes de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, antes citada, en orden al deber de los órganos de la Administración del Estado de impulsar de oficio el procedimiento y procurar la rapidez de sus actuaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, concerniente al principio de celeridad, que impone el imperativo de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución del procedimiento, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión (aplica criterio dictamen N° 62.954, de 2010, de este Ente Contralor).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la observación descrita, el GORE Magallanes proporciona las siguientes respuestas, a saber:

En cuanto a lo manifestado por la DAC, esta señala que la dilación en la entrega de los recursos, se debe a la tardanza en la entrega de los respectivos documentos en garantía por parte de los beneficiarios, además de la existencia de instituciones que presentan rendiciones financieras anteriores por entregar o con observaciones por subsanar, agrega que una vez revisadas y aprobadas la rendición se efectúa la entrega de los fondos.

Asimismo, indica que la demora en la entrega de los recursos es un inconveniente para la ejecución de los proyectos, sin embargo, este procedimiento se efectúa en consideración a la circular N° 759, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la DAF en su respuesta indica que el lapso que transcurre entre la fecha de ingreso de la documentación enviada por la DAC para efectuar las transferencias de los recursos correspondiente al 2% FNDR, y la fecha de contabilización del pago, fluctúa entre 0 a 6 días corridos, existiendo, excepcionalmente, dos casos en que la demora fue de 17 días y uno de 21 días, lo que permite acreditar que no existe tardanza por parte de la División de Administración y Finanzas.

A su turno, la División de Desarrollo Regional, expresa que, en cuanto a que los instructivos de asignación directa no mencionan los plazos en que serán entregados los recursos a las entidades beneficiarias, se tomarán los resguardos necesarios para los futuros concursos.

De lo indicado previamente por el GORE Magallanes en su oficio respuesta, corresponde manifestar que en relación a lo indicado por la DAC, en orden a que la demora en la entrega de los recursos se debe a la tardanza en la entrega del documento en garantía por parte de las instituciones beneficiarias, que dicha situación no corresponde, ya que, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas o instructivos, la entrega de los recursos se efectuará una vez suscrito el convenio de transferencia y tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba, que en el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro, ocurre cuando se suscribe entre las partes los convenios de transferencias y se entrega el respectivo documento en garantía. Por otro lado, las entidades públicas y municipalidades no se encuentran obligadas a la entrega de este tipo de documento.

Sumado a lo anterior, respecto a las rendiciones financieras por entregar o con observaciones por subsanar, es menester señalar que de acuerdo a los instructivos o bases administrativas, no podrán participar instituciones que a la fecha de dicho concurso, mantengan rendiciones pendientes o con observaciones efectuadas por el GORE Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado cabe precisar, que la entidad fiscalizada cita erróneamente en su respuesta a la resolución N° 759, de 2013, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas y Procedimientos de Rendición de Cuentas.

En consecuencia y dadas las inconsistencias en la respuesta del servicio, se mantiene la observación, debiendo el GORE Magallanes evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho observado. Además, corresponderá a esta Contraloría Regional instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivarse del hecho observado.

6. Revisión de proyectos.

Efectuada la revisión de los expedientes de cada proyecto de los fondos concursables, deporte, cultura, social y rehabilitación de drogas, y seguridad ciudadana, se determinaron las siguientes observaciones.

6.1. Actividades de carácter deportivo.

6.1.1. Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados.

Se observan incumplimientos en los requisitos de presentación de documentos, de acuerdo a las bases concursales e instructivo base, ambos aprobados mediante la resolución exenta N° 783, de 2012. Cabe consignar que, si el postulante no cumple con adjuntar toda la documentación exigida en los títulos II, III y XV de las referidas bases, la respectiva iniciativa será declarada inadmisibles, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en dichos pliegos de condiciones y por lo tanto no pasará a la etapa de evaluación. El detalle se encuentra en el anexo N° 4.

Lo observado contraviene los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquellas son aprobadas y presentadas las propuestas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir (aplica dictamen N° 44.810, de 2012, de este origen).

Atingente a esta observación, el GORE Magallanes remitió a este Órgano de Control dos respuestas que se contraponen entre sí.

En primer término, la División de Desarrollo Regional señala que efectivamente la información no se encontraba en los expedientes de los proyectos, agregando que, dicha situación se subsanará en los próximos concursos mediante el resguardo de copias digitales y fotocopias de la documentación que soporta a cada una de las iniciativas aprobadas por moción del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consejo Regional, el original será enviado a la DAC mediante oficio que desglose la documentación que adjunta. Por otro lado, la División de Análisis y Control de Gestión indica que dicha información se encontraba en las carpetas de cada proyecto, la cual adjunta en su respuesta.

Por lo tanto, respecto a las medidas adoptadas por la DDR, se recomienda su aplicación, y en relación a los antecedentes presentados por la División de Análisis y Control de Gestión, los que no fueron proporcionados durante el desarrollo de la fiscalización, corresponde que este Órgano de Control subsane el hecho observado.

6.1.2. Gastos máximos aceptados para la admisibilidad.

Sobre el particular, se comprobó que en la iniciativa presentada por la CORMUPA, folio 97 A, se considera por concepto de honorarios un monto de \$7.488.000 equivalentes al 48% del total de los recursos solicitados al GORE Magallanes.

Lo recientemente expresado, vulnera la letra a), número 9, del título XI, de las bases administrativas, aprobadas por la resolución exenta N° 783, de 2012, en cuanto a que el total de honorarios no podrá exceder al 30% del valor total solicitado al GORE Magallanes, donde un mayor porcentaje será considerado causa de inadmisibilidad.

Respecto a los gastos máximos aceptados para la admisibilidad de las actividades de carácter deportivo, la entidad no se pronunció en su respuesta, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo el GORE Magallanes arbitrar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a los bases o instructivos concursales, lo que será validado en una futura auditoría. Además esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las posibles responsabilidades administrativas que puedan derivar del hecho enunciado.

6.1.3. Proyectos declarados inadmisibles.

Se constató que el proyecto folio ADD 8, denominado "Biatlón de aventura en Torres del Paine, solsticio de invierno 2013", presentado por la municipalidad de la citada localidad, formalizado mediante el convenio de transferencia de fecha 7 de junio de la misma anualidad, fue financiado mediante el fondo provisión resguardo de libre disposición. Lo anterior, no obstante que el municipio presentó el mismo proyecto, durante el llamado a concurso estipulado en las bases administrativas FNDR 2013, actividades de carácter deportivo, siendo declarado inadmisibles en ese proceso, por no cumplir lo establecido en la letra c), número 9, título XI, referido a la implementación y equipos deportivos, según el documento denominado "F.N.D.R. 2013, Actividades de carácter social deportivo, Proyectos - inadmisibles", publicado en la página electrónica del servicio fiscalizado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo establecido en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, que ordena, en lo que interesa, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, donde entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

Respecto a esta observación, el servicio no se pronunció en su oficio de respuesta.

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo el GORE Magallanes evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho comentado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades que puedan derivarse del hecho observado.

6.2. Actividades de carácter cultural.

6.2.1. Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados.

Se comprobó que la totalidad de las carpetas de los proyectos de fondo cultura en revisión, correspondiente al primer y segundo llamado, no cuentan con el disco compacto que respalda el formulario de postulación en archivo digital.

Lo anterior vulnera, para el primer llamado, lo establecido en el numeral II, letra o), relativo a la presentación de iniciativas culturales de las bases concursales aprobadas mediante resolución exenta N° 782, de 2012, y respecto del segundo llamado, lo establecido en el artículo 14, letra o) del instructivo base respectivo, sancionado mediante la resolución exenta N° 66, de 2013.

Asimismo, lo advertido infringe lo sostenido por este Órgano de Control, por cuanto las licitaciones y concursos públicos se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquéllas son aprobadas y presentadas las propuestas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir (aplica dictamen N° 44.810, de 2012, de este origen).

En su respuesta el GORE Magallanes indica que efectivamente los discos compactos no se encontraban en los expedientes de los proyectos auditados, agrega la DAC, que la División de Desarrollo Regional como procedimiento para ese periodo remitía en formar paralela un memo que adjuntaba los referidos discos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte la DDR, indica que lo observado se subsanará en los próximos concursos mediante el resguardo de la documentación de cada una de las iniciativas aprobadas por el CORE, agrega que la información original será enviada a la División de Análisis y Control de Gestión mediante oficio, el que indicará el detalle de la documentación que se anexa.

En consecuencia se mantiene la observación, debiendo el servicio remitir los respaldos digitales a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

6.2.2. Proyectos declarados inadmisibles.

Se observa que el proyecto folio ADC4, presentado por la [REDACTED] llamado "Encuentro cultural de raíces Chilotas", fue financiado mediante la asignación directa de libre disposición, aprobado por el Consejo Regional en la moción N° 30, del 15 de enero de 2013.

Al respecto, de las verificaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se pudo establecer que de acuerdo a lo publicado en la página electrónica del GORE Magallanes, la referida agrupación postuló durante el año 2012 al llamado a concurso del fondo 2% FNDR cultura, donde presentó el mismo proyecto identificado por el GORE Magallanes mediante el folio 6M, el cual fue declarado inadmisibile, debido a que la carta de aportes propios fue menor a lo indicado en el formulario de postulación, y además, por no haberse entregado la carta compromiso de ejecución del proyecto, no obstante que dichas exigencias se encontraban contempladas en las bases del concurso. Lo anterior, fue corroborado por el señor [REDACTED], en ese entonces encargado del proyecto, según consta en el acta de fiscalización, de fecha 20 de octubre de 2014, efectuada por esta Contraloría Regional.

Lo preceptuado, incumple lo establecido en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, que ordena, en lo que interesa, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

En su contestación, la entidad fiscalizada acepta la observación, indica que el proyecto ADC4 fue presentado por la misma entidad beneficiaria al concurso de cultura. Agrega, que a partir de la fecha del memo N° 22, de 2014, se da término a las asignaciones directas o de libre disposición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el servicio dar cumplimiento a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año que corresponda. Asimismo, esta Sede Regional instruirá un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivarse del hecho observado.

6.2.3. Sobre inhabilidades en la votación y selección de los proyectos.

Se observa, respecto del proyecto presentado por la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, folio 31CTF, llamado "Teatro educación y desarrollo en la Provincia de Tierra del Fuego", aprobado en la moción N° 206, de 15 de julio de 2013, con el voto mayoritario de los consejeros regionales, que el señor [REDACTED] consejero regional y cónyuge de la señora [REDACTED] Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego, no se inhabilitó en la referida votación.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 35 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, previene que a los consejeros no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo las relativas a probidad y responsabilidad civil y penal, precisando que ningún consejero podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados.

En consideración a lo anterior, lo observado incumple lo estipulado en el artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que contraviene especialmente el principio de probidad que un funcionario intervenga, en razón de sus labores, en asuntos en que tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, prescribiendo que en tales casos las autoridades y demás servidores deben abstenerse de participar en tales materias (aplica dictamen N° 22.837, 2011, de la Contraloría General de la República).

Respecto al hecho observado el GORE Magallanes no remitió respuesta.

Se mantiene lo observado, debiendo el Presidente del Consejo Regional, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en la letra m) del artículo 30 ter de la ley N° 19.175, ya citada, atingente a cuidar de la observancia del reglamento a que se refiere la letra a) del artículo 36 del mismo cuerpo legal, el cual fija en su artículo 49, en lo que interesa, que para efectos de la discusión y votación, el consejero regional deberá inhabilitarse en conformidad con lo señalado en el artículo 35 inciso segundo y siguientes de la mencionada ley N° 19.175, situación que será verificada en una futura auditoría que se efectúe en el GORE Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.3. Actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas.

6.3.1. Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados.

De la revisión efectuada al respaldo de la carpeta del proyecto código 3 SUE, denominado "Habilidades sociales y personales para el emprendimiento y sustentabilidad: Nuevos liderazgos juveniles", de la Municipalidad de Natales, con cargo al FNDR 2% de actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, relativa al primer llamado concursal, se comprobaron incumplimientos de los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases concursales, puesto que la iniciativa no contaba con todos los documentos exigidos para postular. El detalle de los incumplimientos se expresa en la siguiente tabla:

FOLIO	TÍTULO INCUMPLIDO	REQUISITO INCUMPLIDO
3 SUE	Título VII, artículo 12, letra e).	Listado de integrantes de la Institución postulante (según formato tipo indicado en Anexo N° 2 del instructivo base).
	Título VII, artículo 12, letra p).	Respaldo digital, (CD o Pendrive) que incluya Formulario de Postulación en formato Word, marcado con el nombre de la Institución Postulante y Nombre de la Iniciativa.

Fuente: Elaboración propia, basada en antecedentes proporcionados por el servicio.

Lo anterior, incumple lo señalado en el artículo 12, del título VII "Requisitos y documentación exigida", del instructivo base FNDR 2013 para actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, aprobado mediante la resolución exenta N° 67, de 23 de mayo de 2013, del GORE Magallanes, que establece que las iniciativas que postulen al concurso FNDR 2013, deberán disponer de la información que se considera como requisitos de admisibilidad.

Sumado a esto, el hecho observado contraviene lo contemplado en el artículo 33, del título XIII, de la apertura de las iniciativas, del citado instructivo, que indica que las iniciativas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en ese instrumento, serán declaradas inadmisibles, lo que quedará señalado en la respectiva acta de apertura.

Asimismo, se vulnera lo establecido por esta Entidad Fiscalizadora, en orden a que las licitaciones y concursos públicos se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquéllas son aprobadas y presentadas las propuestas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir (aplica dictamen N° 44.810, de 2012, de este origen).

En su respuesta, el GORE Magallanes enuncia dos respuestas disímiles entre ellas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Primeramente, la División de Desarrollo Regional manifiesta que efectivamente la referida información no se encontraba en la carpeta de la institución beneficiaria, indica que en los próximos concursos se resguardará la información en copias digitales, y se enviarán a la DAC los originales mediante oficio, el cual incluirá un detalle de la información.

Por su parte, la División de Análisis y Control de Gestión del GORE Magallanes, manifiesta que la información se encontraba en la carpeta del proyecto Folio 3SUE, con excepción del disco compacto, el cual era enviado desde la DDR a la DAC mediante memo interno.

En relación al listado de integrantes de las instituciones postulantes, y debido a que el servicio aporta los antecedentes necesarios que no fueron proporcionados en el transcurso de la fiscalización en terreno, se subsana la observación.

Ahora bien, en cuanto a la ausencia del respaldo digital, se mantiene lo observado, debiendo el GORE Magallanes remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la información necesaria para dar estricto cumplimiento a los instructivos, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

6.3.2. Gastos máximos aceptados para la admisibilidad.

En el proyecto folio3 SUE antes citado, se observa que el gasto correspondiente al ítem difusión -4,76%-, indicado en el formulario de postulación de la iniciativa, es inferior al porcentaje señalado en las bases concursales, incumpliendo el literal d) del artículo 23 del título X "de los gastos financiables", del instructivo base de actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, antes citado, que establece que toda iniciativa que contemple un porcentaje menor o superior al 5% del valor solicitado al GORE Magallanes, será causal de inadmisibilidad.

Asimismo, la situación descrita vulnera lo indicado en el literal d) del artículo 33 del título XIII, "de la apertura de las iniciativas", del instructivo base citado previamente, que indica que los proyectos que no cumplan con el requisito de porcentajes de gastos permitidos en cada ítem presupuestario serán declarados inadmisibles.

El GORE Magallanes confirma la observación, de igual forma señala que durante el año 2014 se ha incorporado un nuevo criterio en el que los gastos por difusión podrán ser entre un 3% a un 5% del monto solicitado para financiar.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio implementar las medidas necesarias para verificar el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de lo estipulado en los instructivos concursales, lo que será verificado en una futura auditoría.

6.4. Actividades de seguridad ciudadana.

6.4.1. Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados.

Se observan incumplimientos en los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases concursales, puesto que las iniciativas no contaban con todos los documentos que se requieren en su presentación para postular. El detalle de dichos incumplimientos se indica en el anexo N° 5.

Lo anterior, vulnera lo señalado en el artículo 12, del título VII "Requisitos y documentación exigida", del instructivo base FNDR 2013 de actividades de seguridad ciudadana, aprobado mediante la resolución exenta N° 109, de 31 de julio de 2013, que establece que las iniciativas que postulen al concurso actividades de seguridad ciudadana, deberán disponer de la información que se considera como requisitos de admisibilidad. Sumado a esto, el hecho observado contraviene lo contemplado en el artículo 33 del título XIII, de la apertura de las iniciativas, del instructivo antes citado, que indica que las iniciativas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el instructivo base, serán declaradas inadmisibles, lo que quedará señalado en la respectiva acta de apertura.

Además, lo observado contraviene lo establecido por este Órgano Contralor, por cuanto las licitaciones y concursos públicos se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquéllas son aprobadas y presentadas las propuestas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir (aplica dictamen N° 44.810, de 2012, de este origen).

En lo atinente a esta observación, la entidad fiscalizada proporciona respuestas que difieren entre sí, a saber:

De acuerdo a lo indicado por la DDR, la referida información efectivamente no se encontraba en los expedientes de los proyectos, añadiendo que para los próximos concursos se procederá al resguardo, de manera digital, de las iniciativas y los antecedentes originales serán remitidos mediante oficio, con el detalle de la documentación contenida. En contraste, de acuerdo a lo expresado por la DAC, los antecedentes se encontraban en la respectiva carpeta de cada proyecto, los cuales adjunta en su respuesta.

En consideración a lo expuesto, corresponde a esta Contraloría Regional subsanar los casos observados en el anexo N° 5, en relación al requisito del decreto de nombramiento del Alcalde o acta de sesión





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constitutiva y de la fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente, puesto que el servicio remite dichos antecedentes junto con su oficio de respuesta.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el GORE Magallanes no proporcionó los respaldos digitales (CD o pendrive) de los formularios de la observación, indicados en anexo N° 5, por lo que se mantiene lo advertido, debiendo el servicio remitir la información respectiva a este Ente Fiscalizador dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será validada en una próxima etapa de seguimiento.

6.4.2. Documentación faltante en expedientes de proyectos referentes a asignación directa.

Del examen efectuado al respaldo del proyecto, código ADSC 5, denominado "Adquisición e implementación de sistema de iluminación solar plaza Villa Tehuelches", ejecutado por la [REDACTED] sector sur de Villa Tehuelches y financiado por el FNDR 2% de actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, en la modalidad de asignación directa de libre disposición, se comprobó que la carpeta de la iniciativa presenta sólo una cotización del bien que requirió para el ítem implementación.

Lo anterior, incumple lo establecido en el punto 4, título VIII "procedimientos de postulación", del instructivo de asignación directa de libre disposición FNDR 2013 "Actividades de Seguridad Ciudadana", aprobado mediante la resolución exenta N° 147, de 15 de noviembre de 2013, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que indica que junto con el formulario de postulación se deberán acompañar a lo menos tres cotizaciones por cada bien que se desee adquirir dentro del ítem de implementación.

Puesto que el servicio no hace referencia en su respuesta a lo observado, se mantiene el hecho advertido, por lo cual esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades que puedan derivarse de los hechos observados.

7. Inconsistencia en los plazos de rendición de cuenta.

En la revisión efectuada, se comprobó que los plazos de rendición de cuentas que establece el GORE Magallanes en algunas de sus instrucciones, son inconsistentes respecto de lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, las bases administrativas de actividades de carácter cultural, y actividades deportivas, aprobadas por las resoluciones exentas N°s 782 y 783, de 2012, respectivamente, indican que las entidades receptoras de recursos, deberán efectuar una rendición de las cuentas formal y documentada en el plazo de 10 días hábiles, después de finalizada la última actividad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, el manual de rendición de cuentas del fondo de provisión 2% FNDR, aprobado mediante la resolución exenta N° 199, de 16 de noviembre de 2012, del GORE Magallanes, contempla además -en su título “plazos de rendición de cuentas”-, que el citado plazo se puede ampliar hasta en 30 días, previa autorización del GORE Magallanes.

Los hechos observados contravienen el párrafo segundo del numeral 3, “rendición de cuentas”, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas y Procedimientos de Rendición de Cuentas, por cuanto las unidades operativas de los servicios públicos deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En su oficio de respuesta, el servicio sólo hace mención a la inconsistencia en los plazos de rendición de cuentas del manual de rendición, señala que se corregirá y se aplicará lo estipulado en la circular N° 759, de 2003.

Al margen de lo expresado, es preciso señalar que el servicio cita de manera errónea la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

Manifestado lo anterior y considerando que la entidad no aporta nuevos antecedentes, se mantiene el hecho advertido, razón por la cual esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a establecer posibles responsabilidades administrativas que puedan derivarse del hecho observado.

8. Iniciativas financiadas mediante asignaciones directas.

En relación a las solicitudes de financiamiento de asignaciones directas de los fondos provisión deporte y cultura, se verificó, durante el período en revisión, la existencia de solicitudes de fondos que sobrepasan el 50% del costo total de la iniciativa, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	FOLIO	MONTO SOLICITADO \$	APORTE PROPIO Y/O TERCERO	COSTO INICIATIVA \$	PORCENTAJE FINANCIADO
[REDACTED]	ADD 7	37.485.000	-	37.485.000	100%
Gobernación Provincial de Magallanes	ADD 19	31.500.000	-	31.500.000	100%
[REDACTED]	ADD 18	24.500.000	-	24.500.000	100%
Municipalidad de Torres del Paine	ADD 8	8.460.000	2.200.000	10.660.125	79%
Municipalidad de Punta Arenas	ADC 12	16.500.000	6.500.000	23.000.000	72%
Municipalidad de Natales	ADC1	15.000.000	13.364.443	28.364.443	53%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	FOLIO	MONTO SOLICITADO \$	APORTE PROPIO Y/O TERCERO	COSTO INICIATIVA \$	PORCENTAJE FINANCIADO
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Porvenir	ADC 19	7.234.500	-	7.234.500	100%
TOTAL		140.679.500	22.064.443	162.744.068	

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Lo preceptuado, vulnera lo establecido en el instructivo resguardo provisión deporte y cultura, título V, relativo a características de los proyectos, que en su letra a) establece, en lo que interesa, que las solicitudes sólo podrán requerir el financiamiento del 50% del costo total de la iniciativa, excepto casos calificados que serán evaluados por la comisión de desarrollo social y cultura, lo que no se observa en la especie.

La entidad acepta la observación, expresa que mediante memo N° 22, de 2014, se da término a las asignaciones directas o de libre disposición.

A causa de lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la observación, y además, instruirá un procedimiento disciplinario, tendiente a establecer eventuales responsabilidades que puedan derivar del hecho observado.

9. Documentación faltante en expedientes de proyectos referentes a asignación directa actividades culturales y deportivas.

Se observa que las instituciones beneficiarias, detalladas en el anexo N° 6, no presentaron el documento que acredite la existencia de la entidad y la personería de su representante legal vigente; certificado de registro de organismos receptores de fondos públicos; cotizaciones requeridas y documento que acredite el acatamiento de lo exigido por el título V del referido instructivo.

Lo expuesto vulnera lo establecido en la letra a) del título VI, referido a procedimientos del instructivo provisión resguardo de libre disposición del Intendente, del fondo provisión deporte y cultura, aprobado mediante la resolución exenta N° 5, de 2013.

En relación al hecho advertido el GORE Magallanes no proporcionó respuesta a la observación.

En conformidad con lo precitado, se mantiene la observación, por lo que esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivar del hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Transferencias efectuadas por el Gobierno Regional a las instituciones beneficiarias.

10.1. Transferencias efectuadas a instituciones públicas.

En lo referido a la rendición de fondos ejecutados, el examen practicado permitió verificar que las instituciones públicas beneficiarias con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2%, detalladas en el anexo N° 7, durante el período en ejecución correspondiente al año 2013, no remitieron al Gobierno Regional los comprobantes de ingreso por la recepción de los fondos antes citados.

Lo señalado precedentemente incumple con lo establecido en el párrafo final del punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, según el cual la entidad receptora de recursos públicos debe enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, el que deberá especificar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Por lo tanto, en base a la normativa expuesta, los servicios se encuentran obligados a remitir al Gobierno Regional los referidos comprobantes contables.

En su respuesta, el servicio proporciona algunos comprobantes de ingresos detallados en el anexo N° 7, de aquellos comprobantes de ingresos no presentados indica que se acepta omisión y se corregirá.

Respecto a los antecedentes entregados, los que no fueron proporcionados durante la fiscalización en terreno, se subsana parte de lo observado. Sin embargo, respecto a los antecedentes detallados en anexo N° 7, que no fueron proporcionados en la respuesta del GORE Magallanes, se mantiene la observación, debiendo esa entidad dar estricto cumplimiento a lo indicado en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, lo que será verificado en una futura auditoría.

10.2. Transferencias efectuadas a instituciones privadas.

Las instituciones privadas beneficiarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2% -que se detallan en el anexo N° 8- durante el periodo en ejecución correspondiente al año 2013, no remitieron al Gobierno Regional los comprobantes de ingreso por la recepción de los fondos antes citados.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 5.3 de la referida resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que previene que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o entidades del sector privado y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, lo que no se advierte que haya ocurrido en la especie.

En su respuesta, el servicio fiscalizado acepta el error e indica que el comprobante de ingresos se solicitaba solo de las instituciones públicas, agrega que dicho procedimiento se corregirá a contar del año 2015.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación hasta validar, en una futura auditoría, el cumplimiento de la normativa antes citada.

11. Sobre data de la documentación de respaldo de las rendiciones.

Referente a esta materia, se constató que la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones beneficiarias y aprobadas por el GORE Magallanes, son de una data posterior al término de ejecución de cada proyecto -plazo estipulado en los respectivos convenios de transferencias-. El detalle de la documentación objetada se detalla en el anexo N° 9.

Lo indicado, incumple lo estipulado en los títulos "boletas de honorarios o prestación de servicios de terceros" y "facturas", letras d) y b), respectivamente, del manual de rendición de cuentas, fondo de provisión 2% FNDR, aprobado por el servicio mediante la resolución exenta N° 199, de 2012, preceptiva conforme a la cual la fecha de emisión de las boletas de honorarios y de las facturas deben encontrarse dentro del periodo de ejecución indicado en la resolución que aprueba cada convenio.

En el oficio de respuesta, la División de Análisis y Control de Gestión del GORE Magallanes, indica que existe cierta flexibilidad en la aceptación de la documentación, sean facturas o boletas de honorarios, con fecha posterior al plazo de ejecución, esto, debido a que en todos los casos el servicio se efectuó en los plazos señalados y solo se trata de una demora en la emisión del documento, justifica específicamente los proyectos folios ADC 6 y ADD24, de los beneficiarios [REDACTED] y la Municipalidad de Laguna Blanca, respectivamente.

A su vez, la División de Administración y Finanzas señala que en casos justificados y previa autorización de la DAC, se aceptan documentos de respaldo de una data de hasta 30 días posteriores a la del término del convenio. Del mismo modo, agrega que en cuanto a los proyectos folio ADC 6 y ADD 24, ya citados, ambas rendiciones fueron rechazadas por esa división, mediante los memos DAF N°s 641 y 549, de 2013, respectivamente, agrega que se acatará lo observado y se aceptarán solo los plazos autorizados según la resolución que aprueban los convenios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a las respuestas formuladas por el servicio, inconsistentes entre sí, se mantiene la observación, debiendo la entidad dar estricto cumplimiento a su manual de rendición de cuentas, lo que será verificado en una futura auditoría.

12. Falta de antecedentes en la rendición de cuentas.

De la revisión efectuada a la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de Laguna Blanca, del proyecto folio ADC7, denominado "XXIII Festival de la Esquila – Villa Tehuelches", se constató la existencia de la factura N° 1.441, emitida por la sociedad [REDACTED] y [REDACTED], de fecha 31 de enero de 2013, la cual no cuenta con el listado de pasajeros que utilizaron el servicio contratado por el municipio.

Lo expresado vulnera lo estipulado en el título relativo a facturas, letra i), del manual de rendición de cuentas, ya señalado, que estipula que los gastos que se facturen en forma totalizada, por ejemplo, pasajes, hospedajes, transporte, producción u otros similares, deberán adjuntar un listado donde se detalle, en el caso de transporte, el listado de pasajeros indicando nombre del pasajero y fecha del viaje.

El servicio indica en su respuesta que la ausencia del listado de pasajeros del proyecto folio ADC 7, ejecutado por la Municipalidad de Laguna Blanca, se debió a que el bus trasladó al público en general que asistieron al proyecto.

En atención a lo precedentemente expuesto, corresponde que este Organismo Contralor, mantenga lo observado, debiendo el servicio velar dar cumplimiento a lo estipulado en sus manuales de procedimientos, lo cual será verificado en una futura auditoría.

13. Contabilización de reintegros o devolución de fondos.

De la revisión efectuada a los reintegros o devolución de fondos, se detectaron las siguientes observaciones:

13.1. Contabilización de reintegros o devolución de fondos dentro del año presupuestario.

Se observa que las referidas restituciones de fondos, fueron contabilizados mediante el reverso del comprobante de tesorería, devengo y compromiso inicial.

De esta manera, el diferencial entre la contabilización original y el reverso posterior, registra el monto de reintegro o devolución de los fondos restituidos por las instituciones en la cuenta corriente del servicio. Al respecto, de acuerdo a lo indicado por la señora [REDACTED],





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesional de la DAF, mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2014, esta operatoria se efectuó hasta el 31 de diciembre de 2013 para rebajar el gasto presupuestario y reflejar dentro del año el monto real que corresponde imputar al presupuesto. El detalle de lo observado es el siguiente:

INSTITUCIÓN	FECHA PRIMERA CONTABILIZACIÓN	MONTO \$	FECHA SEGUNDA CONTABILIZACIÓN	MONTO \$	DIFERENCIA \$
Municipalidad de Natales	25-02-2013	13.500.000	30-06-2013	13.478.792	21.208
Integra Fundación	22-05-2014	11.890.800	30-11-2013	8.309.000	3.581.800
TOTAL					3.603.008

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Asimismo, no obstante lo manifestado por la referida profesional, se constató la existencia de contabilizaciones de reintegros o devolución de fondos, y de los cuales se mantiene información, que fueron contabilizadas en la cuenta contable 21404 garantías recibidas.

INSTITUCIÓN	N° INGRESO POR REINTEGRO	FECHA CONTABILIZACIÓN	MONTO \$
Municipalidad de Natales	439	08-09-2013	7.457
Municipalidad de Laguna Blanca	460	30-09-2013	31.179
TOTAL			38.636

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.

Lo anterior, implica una incorrecta aplicación del procedimiento contable L-01 del oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo Fiscalizador, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, relativo a ajustes por recursos monetarios pagados en excesos y recuperados en el mismo ejercicio.

Relativo al reverso del comprobante de tesorería, devengo y compromiso inicial, el servicio fiscalizado indica en su respuesta se utilizó dicho procedimiento, considerando que los reintegros se deben a saldos no utilizados o en otras ocasiones, a gastos objetados y reintegrados después que el GORE Magallanes revisa y aprueba las rendiciones.

Agrega que la situación descrita, permitía ajustar el gasto al monto real y difiere del concepto "ajustes monetarios por recursos pagados en excesos", ya que, inicialmente el servicio pagó el monto aprobado para cada proyecto y no un monto en exceso, asimismo expresa que a contar del presente año se utilizará el procedimiento contable señalado por la Contraloría Regional, lo que quedará reflejado al 31 de diciembre de 2014.

Al tenor de lo señalado por el servicio, corresponde mantener lo observado, debiendo el GORE Magallanes evitar en lo sucesivo la reiteración del hecho observado, lo que será validado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13.2. Contabilización de reintegros o devolución de fondos año presupuestario 2014.

En cuanto a la contabilización de los reintegros o devolución de los fondos, identificados y restituidos durante el año 2014, estos fueron contabilizados en la cuenta N° 11508 de cuentas por cobrar otros ingresos corrientes y en la cuenta N° 21404 de garantías recibidas, observándose inconsistencias en la contabilización del mismo hecho económico, el detalle es el siguiente:

FOLIO	N° INGRESO POR REINTEGRO	CUENTA CONTABLE	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	MONTO \$
ADD24	20	21484 – Garantías recibidas	09-02-2014	3.653
ADC12	91	21484 – Garantías recibidas	27-02-2014	1.892.904
ADD36	102	21484 – Garantías recibidas	27-02-2014	19.883
ADD17	172	11508- Cuentas por cobrar otros ingresos corrientes	08-04-2014	400.000
97A	212	21484 – Garantías recibidas	08-04-2014	42.000
TOTAL				2.358.440

Fuente: Elaboración propia, basada en antecedentes proporcionados por el servicio.

Lo señalado precedentemente incumple la normativa contable descrita en el procedimiento contable L-01 del oficio N° 54.900, ya citado, relativo a la contabilización de ajuste del gasto pagado en exceso en ejercicios anteriores.

En su respuesta, el GORE Magallanes indica que existen inconsistencias en la contabilización del mismo hecho económico, situación que será regularizada al cierre del 31 de diciembre de 2014, conforme al procedimiento contable señalado por este Organismo de Fiscalización.

Agrega, que lo anterior implica buscar la solución respecto al SIGFE 2.0, ya que este permite contabilizar en la cuenta otros ingresos, solo el valor asignado por la Ley de Presupuesto del Sector Público y posteriores modificaciones, por esta razón, no se ha procedido a la regularización correspondiente de los recursos entregados durante el año 2013.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo el GORE Magallanes remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la información o comunicaciones con la unidad encargada de SIGFE 2.0 para regularizar el hecho mencionado, lo que será validado en la próxima etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Validaciones en terreno.

1.1. Actividades de carácter social y rehabilitación de drogas.

De las validaciones en terreno efectuadas, en lo relativo al proyecto código 2 SCM, denominado "Alarmas para la Silva Henríquez", ejecutado por la Municipalidad de Punta Arenas, financiado por el FNDR 2% de seguridad ciudadana, se constataron las siguientes situaciones relativas a la licitación ID 2354-9-LE14, sobre la adquisición e instalación de alarmas comunitarias.

1.1.1. Incumplimiento del contrato de alarmas comunitarias.

Se comprobó que la entidad edilicia procedió a efectuar el pago por la instalación total de las alarmas adquiridas al proveedor -120 alarmas, en 120 departamentos beneficiados distintos-, según el egreso N° 2.334, de fecha 27 de enero de 2014, por un monto que asciende a \$ 6.238.932.

El proveedor [REDACTED] comunicó al municipio mediante el informe de fecha 16 de junio de 2014, que 22 alarmas no fueron instaladas, y según lo validado por esta Contraloría Regional, dichos implementos se encuentran en custodia en el área de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Punta Arenas.

Al respecto, de acuerdo a las bases administrativas y técnicas aprobadas por decreto alcaldicio N° 693, de 2014, lo contratado corresponde a la adquisición e instalación de las referidas alarmas.

Luego, el hecho observado, incumple lo establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, que contempla como uno de los principios rectores de toda licitación regida por ese cuerpo normativo el de estricta sujeción, de los oferentes y de la entidad licitante, a las bases administrativas, las que integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de los contratantes, debiendo la Administración ceñirse, necesariamente, a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre (aplica criterio contenido en dictamen N° 21.499, de 2013).

Por otra parte, cabe advertir que las citadas bases administrativas, al disponer en su artículo 15, que la relación contractual se formalizará a través de orden de compra, vulnera lo previsto por el artículo 63 de la citada ley N° 19.886, dado que no se cumplen los supuestos allí establecidos para dar lugar a tal forma de contratación, en atención a las condiciones del bien o servicio a adquirir, establecidas por el artículo 1° de las bases técnicas, sancionadas por el acto alcaldicio antes aludido.

El GORE Magallanes, en su oficio de respuesta, señala que en el informe de ejecución del proyecto se adjunta la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación con la firma de recepción de los beneficiarios y se indica la nómina de los vecinos que no fueron encontrados tras las visitas respectivas.

Por su parte, la Municipalidad de Punta Arenas no dio respuesta a la situación advertida en el preinforme de observaciones, dentro de plazo entregado por esta Contraloría Regional.

Al respecto, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener lo observado, por lo que la entidad edilicia deberá efectuar las gestiones tendientes a regularizar la instalación de las alarmas comunitarias en los departamentos beneficiarios faltantes, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

A su turno, el GORE Magallanes deberá supervigilar que la Municipalidad de Punta Arenas realice las gestiones antedichas, debiendo remitir a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que acredite la supervisión del servicio a ese municipio, para que se cumpla la instalación de las alarmas faltantes.

Esta Contraloría Regional, validará en una futura etapa de seguimiento que ambas entidades fiscalizadas implementen las medidas antes señaladas.

1.1.2. Ausencia de designación de comisión evaluadora en las bases de licitación.

Se comprobó que las bases de la licitación ID 2354-9-LE14, sobre la adquisición e instalación de las alarmas comunitarias, no establecen la forma de designación de la comisión evaluadora de las ofertas presentadas, contraviniendo el numeral 10 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, que establece, en lo que interesa, que las bases de la licitación deberán contener, entre otros requisitos mínimos, la forma de designación de las comisiones evaluadoras.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, manifiesta que desconoce los procedimientos, internos de las entidades beneficiarias que actúan en base a llamados de licitación, sin perjuicio de revisar egresos, facturas y órdenes de compra para la verificación de los gastos señalados en el formulario de postulación.

Al respecto, la Municipalidad de Punta Arenas no dio respuesta al hecho observado por esta Entidad Superior de Fiscalización.

Sobre el particular, corresponde a este Órgano de Control mantener lo objetado, debiendo el municipio implementar las medidas tendientes a evitar que la situación advertida se reitere en lo sucesivo, lo que será verificado en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Actividades de seguridad ciudadana.

De las validaciones en terreno efectuadas, en lo relativo al proyecto código 3 SUE, denominado "Habilidades sociales y personales para el emprendimiento y sustentabilidad: Nuevos liderazgos juveniles", ejecutado por la Municipalidad de Natales, financiado por el FNDP 2% de actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, en el cual se adquirieron distintos implementos de camping, se advierte lo siguiente.

1.2.1. Implementación adquirida por la Municipalidad de Natales.

Realizada la respectiva verificación por parte de esta Contraloría Regional en la Municipalidad de Natales, se observa la falta de 8 bastones de trekking, que resultaron como excedentes de lo utilizado en el proyecto 3 SUE, los que fueron entregados desde la Unidad de Medio Ambiente a la bodega de la Unidad de Deporte y Cultura del municipio para su resguardo, mediante el acta de entrega sin número, de fecha 11 marzo de 2014, firmada por los señores [REDACTED] de la Unidad de Medioambiente, e [REDACTED] de la Unidad de Deporte y Cultura, y las señoras [REDACTED] de Inventario, y [REDACTED] de Adquisiciones, todos de la entidad edilicia antes mencionada.

La ausencia de los implementos antes señalados es ratificada por el acta de certificación sin número, de fecha 9 de octubre, firmada por doña [REDACTED] profesional de la Unidad de Estudio y Seguimiento de la Municipalidad de Natales, con la cual se constató que no se encuentran en bodega los 8 bastones de trekking.

Sobre el particular, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 13, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que el patrimonio de las entidades edilicias está constituido, entre otros, por los bienes corporales e incorporeales que posean o adquieran a cualquier título. A su vez, los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), del citado texto legal, establecen como una de las atribuciones esenciales de los municipios, la de administrar, en lo que interesa, los bienes de su propiedad.

En dicho contexto, la situación advertida vulnera lo sostenido por este Organismo de Control, por cuanto la administración de un bien importa su gestión normal y corriente, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, concluyendo que se trata de una obligación que conlleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo según su naturaleza (aplica dictamen N° 1.405, de 2014, de esta Entidad de Control)

El GORE Magallanes, responde que el proyecto se desarrolló sin inconvenientes y que se recepcionó el certificado de implementación que quedaba en resguardo de dicho municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, la entidad edilicia indica en su respuesta, que funcionarios se constituyeron nuevamente en la bodega de la Unidad de Deportes y Cultura, a fin de realizar una búsqueda de los 8 bastones de trekking faltantes, logrando encontrarlos en dicho lugar, tal como se señalaba en el acta de entrega sin número, de fecha 11 de marzo de 2014 ya citada. El municipio adjunta en su respuesta la fotografía de dichos bastones.

En consideración a lo expuesto, corresponde mantener la observación, hasta verificar en una futura etapa de seguimiento que los implementos antes señalados se encuentren en la mencionada bodega de la Unidad de Deportes y Cultura de la Municipalidad de Natales, según los documentos tenidos a la vista.

1.2.2. Entrega de bienes a los beneficiarios finales no efectuada.

De la validación en terreno realizada a los beneficiarios finales del proyecto -37 de los 50 beneficiados-, se comprobó que existen algunos de ellos que aparecen en el listado de entrega de los implementos (sacos de dormir, bastón de trekking y chaqueta), en circunstancias que aseguran no haber recibido dicha implementación. Las situaciones advertidas son las siguientes:

a) Uno de los 37 alumnos entrevistados -el día 7 de octubre de 2014- declara no haber recibido un bastón y un saco de dormir, aun cuando en el acta de entrega sin número, para los alumnos beneficiarios, de fecha 17 de diciembre de 2013, se establece que le fueron entregados dichos implementos, constando la firma del alumno en ese documento.

b) El acta de entrega de chaquetas (sin número), para los beneficiarios finales, de fecha 10 de enero de 2013, establece que se entregaron dichos bienes, en circunstancias que, de acuerdo a la entrevista realizada por esta Contraloría Regional, el 7 de octubre de 2014, trece de los 37 alumnos entrevistados señalan que no le entregaron los bienes antes mencionados.

Lo observado en las letras a) y b) precedentes, importa el incumplimiento de la iniciativa, formalizada a través del convenio de transferencia de recursos entre el GORE Magallanes y la Municipalidad de Natales, aprobado mediante la resolución exenta N° 506, de 1 de octubre de 2013, del GORE Magallanes, en la medida que el otorgamiento de los bienes no se verificó en su totalidad.

Al respecto, el GORE Magallanes, en su respuesta, no se refiere a las situaciones advertidas.

En tanto, en lo que concierne a la letra a), la Municipalidad de Natales en su oficio de respuesta señala que, según lo indicado por [REDACTED] se les habría entregado efectivamente -bastón y saco de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dormir- a todos los alumnos que figuran en el listado de fecha 17 de diciembre de 2013, lo que se corrobora con la firma del alumno en el acta correspondiente.

Ahora bien, en su respuesta sobre lo consignado en la letra b), la entidad edilicia manifiesta que, a fin de asegurar la entrega de chaquetas y poder cerrar la ejecución del proyecto, se firmó por los beneficiarios el acta sin número de fecha 10 de enero de 2014 ya citada. Que, una vez recepcionadas dichas chaquetas, se hizo entrega de las mismas a los alumnos beneficiarios, por medio de actividades realizadas o contactándolos vía telefónica, encontrándose en inventario las restantes chaquetas que por diversos motivos no pudieron entregarse.

En atención a lo expuesto, y considerando que la Municipalidad de Natales no adjunta antecedentes que permitan subsanar las situaciones advertidas, corresponde mantener las observaciones de los literales a y b, debiendo la entidad edilicia remitir los comprobantes de recepción de los beneficiarios finales debidamente suscritos, que permitan acreditar fehacientemente la entrega de los implementos, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

1.2.3. Bases de las licitaciones que no cumplen con contenidos mínimos.

De la revisión de las adquisiciones para la ejecución del proyecto código 3 SUE, denominado "Habilidades sociales y personales para el emprendimiento y sustentabilidad: Nuevos liderazgos juveniles", se constataron observaciones en tres de las licitaciones relativas a sus respectivas bases:

ID DE LICITACIÓN	MONTO \$	DETALLE DE COMPRA
2661-375-L113	1.011.500	Chaquetas de polar con logos.
2661-345-LE13	7.149.000	Van, Bus, Alojamiento e Implementos de Camping.
2663-48-LE13	763.088	Servicio de imprenta.

Fuente: Elaboración propia basada en antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Natales.

Las bases de las tres licitaciones antes mencionadas, no establecen los medios para acreditar si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, además de no indicar la forma de designación de las comisiones evaluadoras de las ofertas que se presentan.

Los hechos observados, vulneran los numerales 9 y 10 del artículo 22 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, en tanto el primero establece que, dentro los contenidos mínimos, las bases deben contener los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, y el segundo numeral señala que, las bases de la licitación deberán contener la forma de designación de las comisiones evaluadoras.

En su respuesta el GORE Magallanes no se pronuncia sobre la situación advertida.

En tanto, la Municipalidad de Natales, en su oficio de respuesta, indica que constatadas las observaciones y a efectos de que en procesos licitatorios posteriores no se incurra en idénticas irregularidades, se instruyó, mediante comunicación interna N° 173, de fecha 12 de diciembre de 2014, a la Secretaría Comunal de Planificación, a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 22 del citado decreto N° 250.

Sobre el particular, corresponde a este Órgano de Control, mantener lo objetado, debiendo la entidad edilicia implementar las medidas indicadas en su oficio de respuesta, para que lo observado no se reitere en lo sucesivo, lo que será verificado en una futura auditoría.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Municipalidad de Natales han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 21, de 2014.

Por su parte, la Municipalidad de Punta Arenas no remitió su respuesta a esta Sede Regional, por lo que se han mantenido las situaciones planteadas en el oficio N° 3.974, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En relación a las observaciones contenidas en el Acápito II, Examen de Cuentas, números 1, 4, 5.1, 5.2, 6.1.2, 6.1.3, 6.2.2, 6.4.2, 7, 8 y 9, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones en que solicita que el servicio remita a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que permitan acreditar las acciones que se indican a continuación, su cumplimiento será comprobado en la etapa de seguimiento del presente informe:

- a) Acápite I, Control Interno, número 3, el servicio deberá remitir los antecedentes que permitan regularizar los depósitos no identificados.
- b) Acápite II, Examen de Cuentas, números 2 y 3, la entidad fiscalizada deberá remitir a esta Contraloría Regional, copias de referidas actas en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
- c) Acápite II, Examen de Cuentas, numerales 6.2.1, 6.3.1, 6.4.1, el GORE Magallanes deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que no fueron proporcionados en su respuesta, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.
- d) Sobre el numeral 13.2, el servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, la información o comunicaciones con la unidad encargada de SIGFE 2.0, para regularizar el hecho mencionado.
- e) Acápite III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, la Municipalidad de Punta Arenas deberá efectuar las gestiones tendientes a regularizar la instalación de las alarmas comunitarias en los departamentos faltantes, dentro del plazo otorgado por esta Contraloría Regional. Asimismo, el Gore Magallanes, deberá supervigilar la realización de dichas gestiones por parte de la entidad edilicia, remitiendo a este Órgano de Control, la documentación que acredite dicha supervisión, en el plazo otorgado.
- f) En lo tocante al numeral 1.2.1, se verificará en una futura etapa de seguimiento que los implementos antes señalados se encuentren en la bodega de la Unidad de Deportes y Cultura de la Municipalidad de Natales.
- g) En lo concerniente al numeral 1.2.2., letras a y b, la Municipalidad de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, los comprobantes de recepción de los beneficiarios finales, que permitan acreditar fehacientemente la entrega de los implementos.

Asimismo, el servicio deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, las que serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa entidad, de acuerdo a lo señalado en:

- h) Acápite I, Control Interno, números, 1, 2 y 4, el GORE Magallanes, deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo los hechos observados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- i) Acápites II, Examen de Cuentas, números 1, 5.1, 5.2, 6.1.2, 6.2.3, 6.3.2, 10.1, 10.2, 11, 12 y 13.1, el servicio deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de las situaciones consignadas en el informe.
- j) Acápites III, numerales 1.1.2, y 1.2.3, las Municipales de Punta Arenas y Natales, respectivamente, deberán adoptar las medidas tendientes a evitar que las situaciones advertidas se reiteren en lo sucesivo.

Transcríbase al Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a las Municipalidades de Punta Arenas y Natales y a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Lista de proyecto en revisión.

LÍNEA	INSTITUCIÓN	FOLIO	MONTO FINANCIADO \$
Cultura	CORMUPA.	14CM	33.000.000
	[REDACTED]	ADC6	20.000.000
	[REDACTED]	ADC4	20.000.000
	Gobernación Provincial de Tierra del Fuego	31CTF	18.500.000
	Municipalidad de Natales	03UE	18.000.000
	Municipalidad de Punta Arenas	ADC12	16.500.000
	[REDACTED]	07M	16.300.000
	Municipalidad de Natales	ADC1	13.500.000
	[REDACTED]	59M	12.000.000
	[REDACTED]	40CM	12.000.000
	Municipalidad de Primavera	45M	10.500.000
	Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Porvenir	ADC19	5.784.500
	Municipalidad de Laguna Blanca	ADC7	8.000.000
	Municipalidad de San Gregorio.	13 SCM	16.700.000
Seguridad Ciudadana	[REDACTED]	15 SCM	12.478.258
	Municipalidad de Punta Arenas.	4 SCM	13.354.000
	Municipalidad de Punta Arenas.	2 SCM	10.440.000
	[REDACTED]	ADSC 5	12.400.000
	[REDACTED]		
Social y rehabilitación de drogas	Municipalidad de Natales	3 SUE	20.486.750
Deporte	[REDACTED]	ADD 7	37.485.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

Lista de proyecto en revisión.

LÍNEA	INSTITUCIÓN	FOLIO	MONTO FINANCIADO \$
Deporte	Gobernación Provincial de Magallanes	ADD19	31.500.000
	[REDACTED]	ADD 18	24.500.000
	Gobernación Provincial de Magallanes	ADD 35	20.000.000
	CORMUPA	97 A	15.609.410
	Municipalidad de Punta Arenas	ADD 36	15.487.600
	Fundación Integra	121 M	11.890.800
	[REDACTED]	10 M	11.810.000
	Municipalidad de Torres del Paine	ADD 8	7.460.125
	[REDACTED]	ADD17	7.500.000
	Municipalidad de Laguna Blanca	ADD 24	900.000
TOTAL			474.086.443

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Asignaciones directa o de libre disposición año 2013.

LÍNEA	INSTITUCIÓN	FOLIO	MONTO \$
Cultura	[REDACTED]	ADC 6	20.000.000
	[REDACTED]	ADC 4	20.000.000
	Municipalidad de Punta Arenas	ADC 12	16.500.000
	Municipalidad de Natales	ADC 1	13.500.000
	Municipalidad de Laguna Blanca	ADC 7	8.000.000
	Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Porvenir	ADC 19	5.784.500
Deporte	Gobernación Provincial de Magallanes	ADD 19	31.500.000
	Gobernación Provincial de Magallanes	ADD 35	20.000.000
	[REDACTED]	ADD 7	37.485.000
	[REDACTED]	ADD 18	24.500.000
	Municipalidad de Punta Arenas	ADD 36	15.487.600
	Municipalidad de Torres del Paine	ADD 8	7.460.125
	[REDACTED]	ADD 17	7.500.000
	Municipalidad de Laguna Blanca	ADD 24	900.000
Seguridad Ciudadana	[REDACTED]	ADSC 5	12.400.000
TOTAL			241.017.225

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3.

Detalle de entrega de recursos según los convenios de transferencias.

INSTITUCIÓN	FOLIO	RESOLUCIÓN EXENTA		FECHA DE EGRESO	DÍAS TRANSCURRIDOS
		N°	FECHA		
CORMUPA	97A	901	21-06-2013	26-06-2013	5
[REDACTED]	ADD18	396	22-08-2013	03-09-2013	12
Fundación Integra	121M	84	03-04-2013	22-05-2013	49
[REDACTED]	ADD17	385	14-08-2013	03-09-2013	20
[REDACTED]	10M	136	02-05-2013	13-05-2013	11
Gobernación Provincial de Magallanes	ADD19	397	22-08-2013	04-09-2013	13
Municipalidad de Torres del Paine	ADD8	216	10-06-2013	18-06-2013	8
Gobernación Provincial de Magallanes	ADD35	638	15-11-2013	26-11-2013	11
Municipalidad de Punta Arenas	ADD36	632	13-11-2013	26-11-2013	13
Municipalidad de Laguna Blanca	ADD24	536	21-10-2013	06-11-2013	16
[REDACTED]	ADD7	113	18-04-2013	25-04-2013	7
[REDACTED]	ADSC5	810	24-12-2013	03-01-2014	10
Municipalidad de Primavera	45M	445	02-09-2013	10-09-2013	8
[REDACTED]	07	217	10-06-2013	18-06-2013	8
Municipalidad de Natales	03UE	93	05-04-2013	18-04-2013	13
[REDACTED]	59M	117	23-04-2013	13-05-2013	20
[REDACTED]	ADC6	18	22-01-2013	25-02-2013	34
[REDACTED]	ADC4	14	22-01-2013	01-03-2013	38
Municipalidad de Laguna Blanca	ADC7	19	22-01-2013	06-03-2013	43
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Porvenir	ADC19	11	31-12-2013	04-01-2014	4
Municipalidad de Punta Arenas	ADC12	697	04-12-2013	16-12-2013	12
Municipalidad de Natales	ADC1	11	22-01-2013	25-02-2013	34

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

Documentación faltante en expedientes de los proyectos iniciativas deportivas.

INSTITUCIÓN	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	TÍTULO INCUMPLIDO	DOCUMENTO REQUERIDO
CORMUPA	97 A	Apoyando a las selecciones Regionales - Juegos de la Araucanía 2013	Título II, número1, letra d).	Fotocopia CI, dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal.
			Título II, número1, letra f).	Certificado de Inscripción ley 19.862.
	10 M	Conociendo a una amiga, la natación	Título II, número 1 letra e).	Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica.
			Título III, número1.	Carta del representante legal, de ejecución del proyecto.
			Título XV, número 11.	El informe final de actividades.
Fundación Integra	121 M	Viviendo nuevas experiencias motrices a través del medio acuático	Título II, número 1 letra e).	Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica.
			Título XV, número 11.	El informe final de actividades.
			Título XV, número 13.	Registros fotográficos, notas de prensa, elementos de difusión utilizados y demás elementos que permitan reflejar el desarrollo del proyecto.

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5.

Documentación faltante en expedientes de los proyectos de iniciativas de seguridad ciudadana.

INSTITUCIÓN	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	TÍTULO INCUMPLIDO	REQUISITO
Municipalidad de San Gregorio.	13 SCM	Implementación de iluminación en Plaza de las Banderas.	Título VII, artículo 12, letra l).	Decreto de Nombramiento del Alcalde y/o Acta de Sesión Constitutiva (en el caso de Municipalidades).
			Título VII, artículo 12, letra o).	Respaldo digital, (CD o Pendrive) que incluya Formulario de Postulación en formato Word, marcado con el nombre de la Institución Postulante y Nombre de la Iniciativa.
	15 SCM	Adaptando medidas de seguridad ciudadana a personas con discapacidad de la Región de Magallanes.	Título VII, artículo 12, letra o).	Respaldo digital, (CD o Pendrive) que incluya Formulario de Postulación en formato Word, marcado con el nombre de la Institución Postulante y Nombre de la Iniciativa.
Municipalidad de Punta Arenas.	4 SCM	La nueva escuela, la batalla recién comienza.	Título VII, artículo 12, letra h).	Fotocopia de la libreta de ahorro o cartola bancaria que indique el N° de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro a nombre de la Institución Postulante.
			Título VII, artículo 12, letra o).	Respaldo digital, (CD o Pendrive) que incluya Formulario de Postulación en formato Word, marcado con el nombre de la Institución Postulante y Nombre de la Iniciativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (continuación)

Documentación faltante en expedientes de los proyectos de iniciativas de seguridad ciudadana.

INSTITUCIÓN	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	TÍTULO INCUMPLIDO	REQUISITO
Municipalidad de Punta Arenas.	2 SCM	Alarmas comunitarias para la Silva Henríquez.	Título VII, artículo 12, letra h).	Fotocopia de la libreta de ahorro o cartola bancaria que indique el N° de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro a nombre de la Institución Postulante.
			Título VII, artículo 12, letra o).	Respaldo digital, (CD o Pendrive) que incluya Formulario de Postulación en formato Word, marcado con el nombre de la Institución Postulante y Nombre de la Iniciativa.

Fuente: Elaboración propia, basada en antecedentes proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.

Documentación faltante en expedientes de proyectos referentes a asignación directa actividades de carácter deportivo y cultural.

INSTITUCIÓN	FOLIO	TÍTULO INCUMPLIDO	REQUISITO
Municipalidad de Torres del Paine	ADD8	Título VI, letra a).	Cotizaciones. Documento que acredite el cumplimiento de lo establecido en el N° V.
Municipalidad de Laguna Blanca	ADD24		Cotizaciones.
[REDACTED]	ADD17		Cotizaciones. Documento que acredita existencia de la entidad y su representación legal.
Municipalidad de Punta Arenas	ADD36		Cotizaciones
[REDACTED]	ADD7		Cotizaciones
Gobernación Provincial de Magallanes	ADD19		Cotizaciones.
[REDACTED]	ADC6		Cotizaciones
[REDACTED]	ADC4		Cotizaciones
Municipalidad de Laguna Blanca	ADC7		Cotizaciones
Municipalidad de Natales	ADC1		Cotizaciones

Fuente: Elaboración propia, basada en antecedentes proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.

Comprobantes de ingreso no remitidos por entidades públicas.

INSTITUCIÓN	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	DOCUMENTO PROPORCIONADO EN LA RESPUESTA DEL PREINFORME	MEDIDA ADOPTADA
Gobernación Provincial de Magallanes	ADD 19	Juegos Deportivos Nacionales	Deporte	Si	Subsana
Municipalidad de Torres del Paine	ADD8	Biatlón de aventura en Torres del Payne, solsticio de invierno 2013	Deporte	No	Mantiene
Gobernación Provincial de Magallanes	ADD 35	Apoyando a las selecciones Regionales -Juegos de la Araucanía 2013	Deporte	Si	Subsana
Municipalidad de Punta Arenas	ADD 36	Apoyando a las selecciones Regionales - Juegos de la Araucanía 2013	Deporte	Si	Subsana
Municipalidad de Laguna Blanca	ADD 24	Torneo regional de ajedrez por el 33° aniversario de la Municipalidad de Laguna en Villa Tehuelches	Deporte	No	Mantiene
Gobernación de tierra del Fuego	31CTF	Teatro Educación y desarrollo en la provincia de Tierra del Fuego	Cultura	Si	Subsana
Municipalidad de Laguna Blanca	ADC7	XXIII Festival de la Esquila	Cultura	No	Mantiene
Municipalidad de Natales	ADC1	Muestra Binacional de Cine sin fronteras en la Patagonia	Cultura	No	Mantiene





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8.

Comprobantes de ingreso no remitidos por entidades privadas.

INSTITUCIÓN	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
CORMUPA	97 A	Apoyando a las selecciones Regionales - Juegos de la Araucanía 2013.	Deporte
	ADD18	Juegos Deportivos Nacionales.	Deporte
Fundación Integra	121 M	Viviendo nuevas experiencias motrices a través del medio acuático.	Deporte
	ADD 17	Organización 40° versión del gran premio de la hermandad.	Deporte
	10 M	Conociendo a una amiga, la natación.	Deporte
	07	XVII Campeonato Nacional Juvenil de Cueca e Intercambio Cultural.	Cultura
	59M	Factoría parlante, Plataforma de difusión de músicos de Magallanes.	Cultura
CORMUPA	14CM	Producción Artística del XXXIII Festival Folklórico en la Patagonia.	Cultura
	40CM	Gran encuentro nacional de Bandas Punta Arenas 2013.	Cultura
	ADC 6	6° Festival de Artes Cielos del Infinito.	Cultura
	ADC4	Encuentro Cultural de Raíces y Costumbres Chilotas.	Cultura
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Porvenir	ADC19	Testimonios y Testigos- La Historia Contada por Fueguinos.	Cultura

Fuente: Elaboración propia, basada en antecedentes proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9.

Fecha de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas.

FOLIO	TÉRMINO DEL CONVENIO INCLUIDA PRÓRROGA	DOCUMENTO			DÍAS POSTERIORES A FECHA TERMINO CONVENIO
		TIPO	N°	FECHA	
ADC6	28-02-2013	Boleta de honorarios	89	12-03-2013	12
		Factura	201	17-05-2013	78
		Boleta de honorarios	95	26-03-2013	26
		Boleta de honorarios	134	26-05-2013	87
ADC4	28-02-2013	Factura	2	05-03-2013	5
		Factura	2.726	04-03-2013	4
ADC7	28-02-2013	Factura	42.220	07-03-2013	7
ADC12	31-12-2013	Boleta de honorarios	101	06-01-2014	6
121M	30-09-2013	Boleta de honorarios	264	16-10-2013	16
		Boleta de honorarios	181	17-10-2013	17
ADD17	30-09-2013	Factura	4.820	2-10-2013	2
		Factura	29	4-10-2013	4
10M	31-10-2013	Factura	2.014	07-11-2013	7
ADD19	30-10-2013	Boleta de honorarios	127	12-11-2013	13
			210	13-11-2013	14
			115	13-11-2013	14
			67	12-11-2013	13
			36	13-11-2013	14
			1	13-11-2013	14
			760	13-11-2013	14
			138	12-11-2013	13
			170	12-11-2013	13
			200	12-11-2013	13
			72	12-11-2013	13
			48	12-11-2013	13
			79	12-11-2013	13
			78	13-11-2013	14
			126	12-11-2013	13
			71	12-11-2013	13
			143	13-11-2013	14
			2	12-11-2013	13
			10	12-11-2013	13
			213	12-11-2013	13
			17	12-11-2013	13
			80	13-11-2013	14
			21	12-11-2013	13





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (continuación)

Fecha de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas.

FOLIO	TÉRMINO DEL CONVENIO INCLUIDA PRÓRROGA	DOCUMENTO			DÍAS POSTERIORES A FECHA TERMINO CONVENIO
		TIPO	N°	FECHA	
ADD19	30-10-2013	Boleta de honorarios	2	12-11-2013	13
ADD24	31-12-2013	Boleta de honorarios	111	27-02-2014	58

Fuente: Elaboración propia, basada en la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10.

Estado de observaciones de informe N° 21, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito I, número 3.	Reintegros o devoluciones de fondos no identificados.	El GORE Magallanes debe remitir los antecedentes que sustentan la regularización de los reintegros o devoluciones no identificados.			
Acápito II, número 2.	Sobre actas de las comisiones de admisibilidad.	El servicio debe remitir las actas de las comisiones de admisibilidad, que sustentan la entrega de información de los proyectos adjudicados.			
Acápito II, número 3.	Sobre actas de las comisiones evaluadoras.	Remitir a esta Contraloría Regional, las actas de las comisiones evaluadoras.			
Acápito, numeral 6.2.1.	Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados de actividades culturales.	Remitir los respaldos digitales de las actividades de carácter cultural, de acuerdo a lo establecido en las bases e instructivos.			
Acápito, número 6.3.1.	Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas.	Remitir los respaldos digitales de los proyectos en revisión de actividades sociales y de rehabilitación de drogas, en consideración a los instructivos concursales.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)

Estado de observaciones de informe N° 21, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite II, número 6.4.1.	Documentación faltante en expedientes de los proyectos aprobados de actividades de seguridad ciudadana	Remitir los respaldos digitales de las actividades de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las bases e instructivos.			
Acápite II, numeral 13.2.	Contabilización de reintegros o devoluciones de fondos año presupuestario 2014.	Deberá remitir a esta Contraloría Regional, la información o comunicaciones con la unidad encargada de SIGFE 2.0, para regularizar el hecho mencionado.			
Acápite III, número 1.1.1.	Incumplimiento contrato de alarmas comunitarias.	La Municipalidad de Natales deberá efectuar gestiones tendientes regularizar la instalación de las alarmas comunitarias faltantes. A su vez, el GORE Magallanes deberá remitir a este Órgano de control, los documentos que acrediten la supervisión de las gestiones realizadas por la entidad edilicia.			
Acápite III, Numeral 1.2.1.	Implementación adquirida por la Municipalidad de Natales.	Se verificará en la que los implementos observados se encuentren efectivamente en la bodega de la Unidad de Deportes y Cultura de la Municipalidad de Natales.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)

Estado de observaciones de informe N° 21, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito III, número 1.2.2., literal a.	Entrega de bienes a los beneficiarios finales no efectuada.	La Municipalidad de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, los comprobantes de recepción de los beneficiarios finales, que permitan acreditar fehacientemente la entrega de los implementos.			
Acápito III, numeral 1.2.2., literal b.	Entrega de bienes a los beneficiarios finales no efectuada.	La Municipalidad de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, los comprobantes de recepción de los beneficiarios finales, que permitan acreditar fehacientemente la entrega de los implementos.			





www.contraloria.cl